



RV: Rad. 30-2018-00069 Memorial Recurso Reposición J10CMES

Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9709-2858

Vie 12/11/2021 13:25

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Carlos Mario Bolanos Salas <cmariobolanos@yahoo.es>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 16:18

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 30-2018-00069 Memorial Recurso Reposición J10CMES

Cordial saludo.

En documento adjunto y en archivo PDF, me permito presentar escrito que contiene Recurso de Reposición, contra auto emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución Sentencias.

CARLOS MARIO BOLAÑOS SALAS
Abogado

Cra. 5 No. 12 - 16, Of. 505 - Edificio Suramericana
Telefax 880 49 47 - Cel. 316 692 30 64
cmariobolanos@yahoo.es

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Ref: **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**

Dte: **AMORINI S.A.S.**

Ddo: **DOTHAN S.A.S.**

Rad: **2018 - 00069 – 00**

J. O. **30 Civil Municipal**

Enterado como me encuentro del contenido del Auto Interlocutorio No. 2432 notificado en estado del día 8 de los cursantes, me permito, dentro del término legal establecido para el efecto, interponer **Recurso de Reposición** y en subsidio el de **Apelación**, contra el precitado auto, recurso que sustento como sigue:

Para iniciar debo manifestar, que según documento obrante a folio 108 y 109 del 14 de agosto de 2018, el demandante Amorini SAS revoca poder al suscrito y presenta recurso de reposición contra el Auto No. 2034 del Juzgado el 30 CM, juzgado origen de este asunto, por el cual se sanciona a su Representante Legal, en razón a la inasistencia a audiencia en que debía absolver interrogatorio de parte.

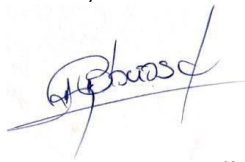
Por su parte, el titular del Juz. 30 C.M., mediante Auto No. 2419 del 30 de noviembre de 2018, se pronuncia frente al recurso de reposición impetrado por el actor y resuelve revocar la sanción impuesta, **pero guarda silencio respecto de la revocatoria de poder.**

Así las cosas, tenemos que existe una carga procesal propia del juzgador pendiente por realizar, cual es, resolver la Revocatoria de Poder, que hace inviable la terminación anormal del proceso por declaratoria de desistimiento tácito, mantener el silencio frente a la revocatoria de poder manifestada por al actor respecto de este servidor, viciaría de nulidad el proceso.

Por lo anterior, ruego a Ud Sr. Juez 10 Civil Municipal de Ejecución, se sirva revocar el auto que hoy es objeto de ataque por el suscrito y, en su lugar, se sirva resolver la Revocatoria de Poder anunciada por el Representante Legal del demandante Amorini SAS.

Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptara que el poder a mi conferido se haya revocado y, que por ello no cuento con legitimidad para presentar el presente recurso, solicito al despacho realizar un control de legalidad al Auto No. 2419 del 30 de noviembre de 2018, y realizar un pronunciamiento frente a la revocatoria solicitada.

No siendo más, me suscribo del sr. Juez muy atentamente.



CARLOS MARIO BOLAÑOS SALAS

C.C. No. 12.987.419 de Pasto

T.P. No. 132.532 del C.S.J.